Findeter Banca de Desarrollo Territorial	**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**	**Código:** CON-FO-044 **Versión:** 1 **Fecha de aprobación:** 25-Sep-2020

CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	68573-020-2018 (PAF-ICBF-O-007-2018)
OBJETO DEL CONTRATO	*REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN ZONAS COMUNES, Y REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CAE ASOMENORES DE TURBACO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*
CONTRATISTA	**CONSORCIO OBRAS CAE BOLIVAR 2018** NIT: 901.169.820-8 Representante legal: WILLIAM CARDONA OLMOS SAS. CC: 79.958.441

%	INTEGRANTES	NIT / CC
40 %	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.584.208-5
60 %	WILLIAM CARDONA OLMOS	79.958.441-4

INTERVENTOR	**CONSORCIO INTERVENT 008** NIT: 901.171.992-2 Representante legal: JORGE GÓMEZ FALLA CC: 72.007.216

%	INTEGRANTES	NIT / CC
50 %	LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO	9050725- 8
50 %	GNG INGENIERÍA S.A.S.	830515117-5

SUPERVISOR DESIGNADO	JORGE ANDRÉS CASTILLO TORRES CC: 80.061.962

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A.**,quien en adelante se denominará la "**Contratante"**, por una parte y de la otra **WILLIAM CARDONA OLMOS** identificado con C.C. No. 79.958.441, en calidad de representante del **CONSORCIO OBRAS CAE BOLIVAR 2018,** en adelante el contratista, y **LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO** identificado con C.C. No. 9.050.725, en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERVENT 008,** quien en calidad de **"Interventor"**, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el **Contrato de Obra No. 68573-020-2018 (PAF-ICBF-O-007-2018)**, en adelante el **"Contrato"**, en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA,** y teniendo en cuenta como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final, debidamente aprobados por el interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF y el CONTRATISTA suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial del "Contrato) de ocho (8) meses.

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	31/05/2018	Suscripción acta de inicio Global del "Contrato"
ACTA DE INICIO ETAPA 1	31/05/2018	Suscripción acta de inicio Etapa 1 del "Contrato"
SUSPENSION No. 1	06/08/2018	Suscripción acta de suspensión No. 1 Etapa 1
REINICIO No. 1	07/09/2018	Suscripción acta de reinicio No. 1 Etapa 1
SUSPENSION No. 2	14/09/2018	Suscripción acta de suspensión No. 2 Etapa 1
REINICIO No. 2	16/10/2018	Suscripción Reinicio No. 2 Etapa 1
OTROSÍ No. 1 PRORRÓGA DEL PLAZO	16/10/2018	**PRORROGAR:** en término de ejecución de la Etapa No. 1 del **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** calendario**.** Desde el 20/10/2018 hasta 03/11/2018.
ACTA DE TERMINACIÓN	03/11/2018	Suscripción acta de terminación Etapa 1 del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	20/05/2019	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa 1 del "Contrato"
ACTA DE INICIO	08/10/2019	Suscripción acta de inicio Etapa 2 del "Contrato"
OTROSI No. 2 PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION	04/12/2019	**ADICIONAR** al valor del CONTRATO y específicamente al valor de la **ETAPA II,** la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($533.807.893). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente **CONTRATO** Incluida la adición del presente Otrosí No. 2 asciende a la suma de **CINCO MIL SESENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M7CTE., ($5.073.009.891).** **PRORROGAR:** el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un término de **TRES (3) MESES.** Desde el 23/03/2020 hasta 23/06/2020. Dejando el plazo de ejecución del CONTRATO en ONCE MESES Y QUINCE (15) DIAS.
SUSPENSION No. 1	25/03/2020	Suscripción acta de suspensión No. 1 Etapa 2
REINICIO No. 1	04/06/2020	Suscripción acta de reinicio No. 1 Etapa 2
OTROSI No. 3 PRORROGA DEL PLAZO	25/08/2020	**PRORROGAR:** el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO** por el término de sesenta y nueve (79) días**.** Desde el 02/09/2020 hasta 20/11/2020.
OTROSI No. 4 PRORROGA DEL PLAZO	20/11/2020	**PRORROGAR:** el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días**.** Desde el 20/11/2020 hasta 20/12/2020.
ACTA DE TERMINACIÓN	20/12/2020	Suscripción acta de terminación de la Etapa 2 del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	24/08/2021	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	*1*		
Compañía de Seguros	*Suramericana*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	*2099033-6*	**No. Póliza**	*0560360-9*
No. Anexo	*N/A*	**No. Anexo**	*N/A*
Fecha Expedición	*08/05/2018*	**Fecha Expedición**	*02/05/2018*

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	*Suramericana*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	N/A	**No. Anexo**	*N/A*
Fecha Expedición	05/07/2019	**Fecha Expedición**	*05/07/2019*
Fecha Aprobación	23/07/2019	**Fecha Aprobación**	*23/07/2019*

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LAPÓLIZA	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$1.361.760.599,00	16/10/2018 – 05/03/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$9.282.000,00	16/10/2018 – 20/05/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	$18.564.000,00	16/10/2018 – 20/09/2019
Calidad del Servicio	$27.846.000,00	20/05/2019 – 20/05/2022

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	*2*		
Compañía de Seguros	*Suramericana*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	*2099033-6*	**No. Póliza**	*0560360-9*
No. Anexo	*N/A*	**No. Anexo**	*N/A*
Fecha Expedición	*09/10/2019*	**Fecha Expedición**	*09/10/2019*

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	*Suramericana*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	*N/A*	**No. Anexo**	*N/A*
Fecha Expedición	*31/08/2021*	**Fecha Expedición**	*30/12/2020*
Fecha Aprobación	*15/09/2021*	**Fecha Aprobación**	*30/12/2020*

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$1.521.902.967,00	16/10/2018 – 20/04/2021
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$498.018.990,00	16/10/2018 – 20/12/2023
Estabilidad de la obra	$2.490.094.946,00	24/08/2021 – 24/08/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	$996.037.978,00	16/10/2018 – 20/04/2021
Calidad del Servicio	$29.930.758,36	24/08/2021 – 24/08/2024

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula ***Vigésima Primera. Garantías*** del "Contrato".

III. PROCEDIMIENTOS INCUMPLIMIENTOS Y APREMIOS "CONTRATO"

En el desarrollo de la ejecución del contrato No. 68573-020-2018 (PAF-ICBF-O-007-2018), no fueron iniciados procedimientos por presunto incumplimiento, según registro en la herramienta prisa de fecha 07/12/2021.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPREVISORA según registro en la herramienta PRISA del 28/01/2022 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro correo electrónico del 15/02/2022. Lo anterior, a partir del contenido del cuadro "detalle de pagos" presentado por la Interventoría de (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	$4.539.201.998
(+) Otrosí No. 2	$533.807.893
(-) Otrosí No.	N/A
VALOR FINAL "CONTRATO"	**$5.073.009.891**
Valor ejecutado según Acta de Terminación Etapa 1 y Etapa 2	$5.073.009.891
SALDO A FAVOR	**$0**

VALOR CONTRATADO ETAPA I	$92.820.000
TOTAL EJECUTADO	$92.820.000
TOTAL, PAGADO	$92.820.000
SALDO PDTE PAGO	$0
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO ETAPA II	$4.446.381.998
(+) Otrosí No. 2	$533.807.893
TOTAL EJECUTADO	$4.980.189.891
TOTAL PAGADO	$4.980.189.891
SALDO PDTE PAGO	$0
% PAGADO	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
04/06/2019	FV-2	DISEÑOS– E1	02/07/2019	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$92.820.000,00	
02/03/2020	FV-3	ACTA PARCIAL 1 – E2	31/03/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$643.799.224	$64.379.922
01/04/2020	FV-4	ACTA PARCIAL 2 – E2	05/05/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$398.491.830	$39.849.183
01/08/2020	FV-5	ACTA PARCIAL 3 – E2	01/09/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$288.483.454,57	$28.848.345,46
01/08/2020	FV-6	ACTA PARCIAL 4 – E2	01/09/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$471.364.871,67	$47.136.487,17
01/09/2020	FV-7	ACTA PARCIAL 5 – E2	01/10/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$620.277.959,05	$62.027.795,91
02/10/2020	FV-8	ACTA PARCIAL 6 – E2	30/10/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$331.626.577,95	$33.162.657,80
04/11/2020	CAE-1	ACTA PARCIAL 7 – E2	01/12/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$810.327.804,80	$81.032.780,48
01/12/2020	CAE-2	ACTA PARCIAL 8 – E2	21/12/2020	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$791.487.944,27	$79.148.794,43
03/02/2021	CAE-4	ACTA FINAL – E2	03/03/2021	Contrato interadministrativo 1743 de 2017	$624.330.224,68	$62.433.022,47
TOTALES					**$5.073.009.891**	**$498.018.988,72**
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN						**$498.018.988,72**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. **68573-020-2018 (PAF-ICBF-O-007-2018)** suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, y en consecuencia,

declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del **"Contrato".**

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD** del "**Contrato**".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 72/100 ($498.018.988,72)**, por concepto de Rete garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato" y sus modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final del "Contrato".
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato".
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" y Consorciados con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

Anexo No. 6 Acta de entrega y recibo de la obra al operador, debidamente suscrita por el ICBF y FINDETER.

Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.

Anexo No. 8 Acta Final de Obra.

Anexo No. 9 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 04/03/2022

EL CONTRATISTA

WILLIAM CARDONA OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
CONSORCIO OBRAS CAE BOLIVAR 2018

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actuando esta como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF.

Vo.Bo. INTERVENTOR

LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENT 008

Proyectó:	Contratista de Interventoría	
Revisó:	Supervisor Técnico de FINDETER:	Jorge Andrés Castillo Torres
	Profesional Jefatura de Contratación Derivada:	Mireya Artunduaga Bachiller
	Abogado Jefatura de Contratación Derivada:	Sebastían Arroyave Toro
Aprobó:	Jefatura de Contratación Derivada:	Iván Alirio Ramírez Rusinque

SALVEDADES O ACLARACIONES

Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones:

i. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

En virtud de lo dispuesto en el clausulado contractual, que reza:

> "***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO****: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de liquidación del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:*
>
> *(…)*
>
> *El Acta de liquidación del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas,* ***así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.***"

El contratista se permite realizar las siguientes salvedades al acta de liquidación del contrato No. 68573-020-2018 (PAF-ICBF-O-007-2018), expresando de manera clara y concreta los motivos de la inconformidad:

PRIMERA SALVEDAD

El contratista no está de acuerdo con los datos contenidos en el cuadro denominado "BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO", teniendo en cuenta que no fue incluido en el mismo el valor no reconocido por concepto de demolición de estructuras existentes, que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($120.529.673)**, considerando que el 11-jun-20 mediante comunicado FIN-TUR-125 dirigido a la Interventoría, el Consorcio Obras CAE Bolívar 2018, remitió el balance de obra actualizado según ajustes finales del proyecto, en el cual se solicitó adición al valor del contrato por el equivalente a actividades de obra no reconocidas, correspondientes a demolición y áreas de servicios por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($266.230.453,00), valor aprobado tanto por interventoría como por la supervisión.

Que la solicitud de adición fue avalada por interventoría mediante oficio FIN-008-2018-BAQ-106 del 06-jul-20, en el cual reiteró su posición del oficio número FIN-008-2018-BAQ-69 del 22-sep-19, en el cual señaló que "*Las* ***DEMOLICIONES TOTALES*** *de las estructuras existentes o siniestradas objeto de la controversia que hoy nos ocupa, a juicio de la Interventoría, no están indicadas en los Términos de Referencia de la Convocatoria N° PAF-ICBF-O-007-2018*".

Que a su vez, la supervisión se manifestó indicando que "*se recomienda nuevamente al ICBF reconocer las actividades de demolición ya ejecutadas por el contratista, con base en las consideraciones antes expuestas, es decir, que la realización de estas estaban programadas para el avance de las construcción de las demás obras objeto del contrato y ya que durante la ejecución de la etapa de ajuste a los diseños se advirtió que estas demoliciones eran demoliciones totales y constituían un insumo primordial para el avance del proyecto, por cuanto en el alcance inicial se pretendía realizar actividades de reforzamiento y rehabilitación y resultado de estos ajustes a los estudios y diseños se vio la necesidad de migrar estas al ítem de obra nueva, realizar labores de excavación, preparación del terreno y disponer de los escombros a conformidad, lo que implicó mayor tiempo y valor.*" (numeral 18 de las consideraciones del otrosí No. 3)

SEGUNDA SALVEDAD

El contratista no está de acuerdo con los datos contenidos en el cuadro denominado "BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO", teniendo en cuenta que no fue incluido en el mismo el valor no reconocido por concepto de las áreas no reconocidas que se encuentran ejecutadas al 100%, lo que corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$190.900.778**), puesto que en igual sentido a la pretensión anterior, el 11-jun-20 a través de oficio FIN-TUR-125 se remitió el balance de obra actualizado en atención a todas las recomendaciones recibidas por el ICBF, FINDETER e Interventoría, desde la entrega del producto de la etapa I, y durante la ejecución de la etapa II.

Que la solicitud de adición fue avalada por interventoría mediante oficio FIN-008-2018-BAQ-106 del 06-jul-20, en el cual reiteró su posición del oficio número FIN-008-2018-BAQ-69 del 22-sep-19, en el cual señaló que "(…) *ante la necesidad de la demolición total y la restitución de las estructuras en su primer piso, creemos conveniente dilucidar entre las partes unas mayores cantidades de obras nuevas en las áreas de las actividades contractuales a intervenir de* ***Zonas de servicios, Baterías Sanitarias, Cocina y cuartos técnicos*** *de este nivel*."

Que, a su vez, la supervisión se manifestó indicando que "*Así mismo se aprueba el valor solicitado por las mayores áreas no reconocidas desde el inicio del contrato, las cuales considero son insumo para el cumplimiento del objeto del contrato según la normatividad vigente y los estudios y diseños aprobados.*" (numeral 18 de las consideraciones del otrosí No. 3)

TERCERA SALVEDAD

El contratista no está de acuerdo con los datos contenidos en el cuadro denominado "BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO", teniendo en cuenta que no fue incluido en el mismo el valor no reconocido por concepto de implementación de protocolos de bioseguridad, de acuerdo a lo realmente ejecutado por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($75.379.999)**, teniendo en cuenta que desde el pasado 20-oct-20, interventoría aprobó el presupuesto de bioseguridad proyectado y los APU'S no previstos, y que además los mismos fueron entregados a FINDETER en comunicación FIN-008-2018-BAQ-139.

Que igualmente FINDETER dio traslado del oficio FIN-TUR-151 al Instituto colombiano de bienestar familiar mediante oficio radicado con No. 22020520001967 de fecha 04-nov-20, quienes hicieron la siguiente observación: "*Teniendo en cuenta que el reinicio del contrato fue el 4 de junio de 2020, a la fecha ya se debe tener definido el valor de la inversión en protocolo de bioseguridad para el proyecto mes a mes, por lo tanto es necesario precisar los costos mensuales invertidos, considerando como variable el comportamiento del flujo de personal dispuesto en obra y las evidencias demostradas por el contratista*."

Que por lo anterior, el 24-nov-20 en oficio con número de radicado 22020520002464, FINDETER solicitó el envío de las facturas o soportes de los costos en los que se incurrió con ocasión a la implementación de los protocolos de bioseguridad.

En consecuencia, mediante oficio FIN-TUR-161 del 27-nov-20, se remitieron: **a)** Los soportes de facturas de los costos en los que el contratista incurrió con ocasión a la implementación de los protocolos de bioseguridad citados mediante oficio FIN-TUR-151, previa aprobación de la interventoría del proyecto; y **b)** Los soportes de pago y planillas de seguridad social del personal requerido para la implementación.

CUARTA SALVEDAD

El contratista no está de acuerdo con los datos contenidos en el cuadro denominado "BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO", teniendo en cuenta que, durante la ejecución del contrato existió una ruptura al equilibrio económico por un hecho imprevisible como lo fue la pandemia por COVID-19, panorama bajo el cual, la industria de la construcción presentó problemas en la cadena de suministro, debido a las restricciones de movilidad, las complejidades de iniciar una operación de construcción que respetara cabalmente los protocolos sanitarios, la escasez de la mano de obra calificada, la adquisición de equipos, y en especial, la escasez de materiales.

Que por ello, existió un sobrecosto en el componente eléctrico debido a las alzas de precios, el cual asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($118.513.987)**, correspondientes a la diferencia entre el costo real del componente eléctrico ($791.552.857,68) y el valor contractual actualizado de este ($673.038.871,00).

EL CONTRATISTA

WILLIAM CARDONA OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS CAE BOLIVAR 2018